



637

14-02-2022

ORD.: _____/

ANT.: CASO AP007T0001064

MAT.: Da respuesta parcial y comunica denegación de parte la información requerida por motivos que indica.

ADJ.: - Formulario de solicitud de comodato
- Carta compromiso
- Anexo Informe de Fiscalización

SANTIAGO,

A : SR. GABRIEL AZORÍN

**DE : EUGENIA VIDAL PERALTA
ENCARGADA DE LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO**

Se ha recibido en este Servicio, la solicitud de acceso a la información pública del antecedente, formulada al amparo de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo Primero de la Ley N° 20.285, que señala lo siguiente: ***“Estimados, necesito un listado de los terrenos disponibles en comodato en las comunas de La Florida, Puente Alto, La Pintana, La Granja y San Ramón. Además, también necesito saber el periodo disponible del comodato (5 o 10 años), los metros cuadrados, coordenadas de ubicación y el tipo de uso que se le puede dar a los comodatos. Por último saber cómo se gestiona la adjudicación de estos terrenos. Saludos y gracias.”***

En virtud de lo solicitado y lo dispuesto en los artículos 10° y siguientes de dicho cuerpo legal, cumpla con informarle que como institución tenemos especial consideración a los principios de publicidad y transparencia contenidas en la Ley 20.285 “Sobre acceso a la información pública”, de la función que desempeñamos, y es en ese sentido, entendemos que ellos dan cuenta del derecho de acceso a la información como una posición preferente respecto de otros derechos fundamentales, por lo tanto, siempre estamos prestos a

otorgar la información que se nos solicita, cuando la misma se ajuste al marco normativo que la regula y cuando ella exista materialmente.

Por otra parte, la función que realiza el SERVIU Metropolitano, es ser un encargado de ejecutar los planes y programas definidos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y entre las principales funciones podemos destacar la ejecución de proyectos habitacionales destinados a la construcción de viviendas para las familias más vulnerables de la Región Metropolitana, vinculándolo a los terrenos e inmuebles que forman parte de su patrimonio institucional. Son los Servicios de Vivienda y Urbanización los que mantienen dentro de su patrimonio, todos los bienes del sector vivienda, conforme a lo dispuesto por su Normativa Orgánica, el Decreto N° 355 de 1976, que dispone que cada SERVIU cuenta con patrimonio propio, diferente al del Fisco.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, es necesario considerar lo establecido en la Ley N° 20.285 que permite denegar la información requerida por el ciudadano en los casos expresamente señalados. Conforme a lo anterior, este Servicio ha estimado procedente denegar la entrega de información, en atención a los siguientes fundamentos:

1.- Lo dispuesto en la Ley 20.285, artículo 21, 1, C: "Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales." Consideramos que debe aplicarse este numeral, ya que la solicitud efectuada, corresponde a una información que este Servicio No Posee. El generar la misma consideraría necesaria la contratación de profesionales exclusivos dedicados a esta materia, como lo serían geógrafos (as), bibliotecólogos (as), abogados (as), arquitectos (as) y técnicos (as) entre otros, capaces de generar la información requerida, así como también la contratación de ciertos programas computacionales y digitales, para crear la información solicitada.

Por último, en lo que respecta a la última parte de su requerimiento se indica que para la solicitud de un comodato, se deben enviar los antecedentes de acuerdo al procedimiento establecido para ello. Para ello, se adjunta a esta respuesta los documentos (Formulario de solicitud de comodato, carta compromiso, anexo Informe de Fiscalización), que se deben completar al igual que los antecedentes que allí se solicitan y se mencionan en el apartado del "check list" de dicho formulario. Par la solicitud, se debe incluir todos los puntos definidos en el apartado "V (Lista de Chequeo) Check List antecedentes obligatorios y necesarios", definidos en dicho listado del 1 al 21 de dicho formulario.

Es importante señalar, que se deben incluir los datos de contacto del directorio su teléfono y correo electrónico, para contar con una comunicación adecuada y coordinada.

Finalmente, la documentación completa debe ser ingresada de manera oficial en formato digital en los canales establecidos para ello: mail: ofpaserviurm@minvu.cl. Y también al link siguiente: <http://portalsibis.minvu.cl/iniciosolicitud.aspx>

En contra del presente acto administrativo, Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días, contados desde la notificación de este instrumento.

Esta decisión deberá incorporarse en el índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 20.285.

Saluda atentamente a Ud.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "E. Vidal Peralta".

EUGENIA VIDAL PERALTA
ABOGADA
ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO
POR ORDEN DEL DIRECTOR, SEGÚN RES. EX. N°7223 DE 09.12.2014
Y RES. EX N°978 DE 28.02.2019

CASO AP007T0001064

Distribución

- Destinatario
- Dirección
- Contraloría Interna
- SIAC - OIRS
- Oficina de Partes

Usted encuentra toda la información sobre programas habitacionales y políticas de vivienda y urbanismo:
www.minvu.cl.